B O P
Ciudad Real

Número 118

miércoles, 24 de junio de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO
Reanudación del expediente de licitación de la obra de Mejora de la Gestión de Residuos Domésticos y Residuos de Construcción y Demolición en polígono 18, parcela 48 del término municipal.....3799
BOLAÑOS DE CALATRAVA
Expediente de rectificación de saldos de obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados.....3800
CALZADA DE CALATRAVA
Aprobación definitiva del Protocolo contra el Acoso Sexual y Acoso por razón de Sexo del Ayuntamiento.....3801
CIUDAD REAL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Bases para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para la celebración de eventos deportivos de carácter puntual en la localidad y sectores o fases de ascenso.....3816
Bases para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas fuera de la competición federada o federada con una antigüedad no superior a dos años.....3821
FERNÁN CABALLERO
Exposición al público de expediente de aprobación de Plan Económico Financiero.. 3826
Aprobación inicial de la modificación de créditos número 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.....3827
Convalidación de la modificación de créditos número 3/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.....3828
MANZANARES
Incoación expediente administrativo para alteración de calificación jurídica de dos tramos de los caminos de las Moralas a la Casa del Guarda y de las Moralas a la Casa del Monte.....3829

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 1 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

PICÓN
Aprobación inicial del Plan Económico Financiero 2019.....3830
TORRE DE JUAN ABAD
Aprobación de la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....3831
VILLARTA DE SAN JUAN
Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....3832

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CIUDAD REAL
Período de cobranza de recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2020.....3833

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2
Procedimiento Ordinario 440/2019 a instancias de Mirela Marcu.....3834

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 2 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN ALCALDÍA 83/2020

Por Resolución de Alcaldía nº 50/2020 en fecha 23/03/2020, se suspendió el expediente de licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado relativo a la obra "Mejora de la Gestión de Residuos Domésticos y Residuos de Construcción y Demolición en polígono 18, parcela 48 del término municipal de Agudo-Ciudad Real", como consecuencia de la declaración del estado de alarma R.D. 463/2020.

Finalizado el mismo el pasado, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le concede el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el R.O.F.

Ha resuelto:

1º.- Reanudar el expediente de licitación de la obra denominada "Mejora de la Gestión de Residuos Domésticos y Residuos de Construcción y Demolición en polígono 18 parcela 48 del término de Agudo-Ciudad Real", con el cómputo de plazos, que serán de cinco días hábiles restantes, contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, perfil del contratista, tablón de anuncios y página web.

Dado en Agudo, a veintidós de junio del dos mil veinte.- La Alcaldesa, María Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 1455

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 3 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Expediente nº: 2020/3933.

Procedimiento: Rectificación de Saldos Iniciales de ejercicios cerrados.

Documento firmado por: El Alcalde.

EDICTO

En la Tesorería municipal se tramita expediente de rectificación de saldos de obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados, por un importe total de 121.069,88 Euros.

El expediente podrá consultarse en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los interesados puedan consultar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1456

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 4 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, con fecha 22 de junio de 2020 ha dictado el siguiente Decreto: "Decreto número: 87/2020. Extracto: Elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Protocolo Contra el Acoso Sexual y Acoso por razón de Sexo del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

DECRETO

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, el Protocolo Contra el Acoso Sexual y Acoso por razón de Sexo del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 35, de 20 de febrero de 2020, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web www.calzadadecalatrava.es de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo antes citado del Ayuntamiento Pleno de aprobación del Protocolo Contra el Acoso Sexual y Acoso por razón de Sexo del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro del Protocolo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de esta resolución en la próxima sesión que del mismo se convoque.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calzada de Calatrava, 22 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

"PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

AYUNTAMIENTO CALZADA DE CALATRAVA

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. DEFINICIONES
6. MEDIDAS PREVENTIVAS
7. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO
8. PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO
8.1. Figura del procedimiento: Asesoría Confidencial

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 5 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

8.2. Desarrollo del procedimiento
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
10. REFERENTES NORMATIVOS
ANEXO I: CONCEPTOS
ANEXO II: DESARROLLO DE REFERENTES NORMATIVOS
ANEXO III: EJEMPLOS DE CONDUCTAS
ANEXO IV: MODELO DE DENUNCIA
ANEXO V: INTEGRANTES DE LA ASESORÍA CONFIDENCIAL

- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Toda persona tiene derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad, así como al ejercicio del derecho al trabajo de una forma digna, seria y segura. En virtud de estos derechos, el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava declara que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo atentan contra la dignidad de las personas, por lo que manifiesta su rechazo y prohíbe toda práctica de este tipo en el ámbito trabajo. El Ayuntamiento de Calzada no tolerará este tipo de comportamientos y facilitará los medios para impedir que se produzcan en el ámbito laboral.

Para ello establece el presente protocolo en el que se recogerán las medidas preventivas necesarias para garantizar un entorno de trabajo saludable, seguro y no discriminatorio, y desarrolla el procedimiento de actuación que se aplicará cuando existan indicios de acoso, sin perjuicio de lo establecido en el régimen disciplinario de este Ayuntamiento, y en el resto de normativa aplicable.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo son, en todo caso discriminatorios. Así lo establece el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 53 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

El procedimiento establecido en el presente protocolo garantiza un tratamiento reservado de las quejas o denuncias, y se desarrollará con celeridad, objetividad, sigilo y respeto.

Se garantiza la identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen quejas o denuncias por acoso sexual o por razón de sexo, con el objetivo de hacer efectivo el protocolo en toda su dimensión, asegurando que ninguna persona que sea objeto de este tipo de comportamientos se sienta desatendida o encuentre impedimento o dificultad para ejercer sus derechos.

- OBJETIVO GENERAL.

Garantizar un entorno de trabajo que evite comportamientos que puedan ser constitutivos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el seno del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, estableciendo medidas preventivas y protocolos de actuación en el caso de que lleguen a producirse estos comportamientos.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Dar prevalencia a las medidas preventivas de concienciación y sensibilización frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

- Ofrecer información y formación a la plantilla en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, facilitando la identificación de dichas situaciones para evitar que se produzcan.

- Establecer un procedimiento de actuación ante situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

- Disponer de los recursos necesarios para atender quejas o denuncias de acoso sexual o acoso por razón de sexo, y que éstos sean accesibles a toda la plantilla independientemente de la relación laboral con el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 6 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

- Establecer las máximas garantías en el procedimiento de atención, atendiendo especialmente a la confidencialidad, la objetividad, el respeto, la celeridad en el proceso y la indemnidad frente a represalias.

- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El protocolo será de aplicación a todo el personal (personal funcionario, personal laboral, personal contratado por planes de empleo, o de similar naturaleza, estudiantes en prácticas, personal becado, corporación municipal y personal de empresas subcontratadas) que trabaje en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava en todos y cada uno de los centros dependientes del Ayuntamiento y de los que en un futuro pudieran crearse. Están incluidos Patronatos, Empresas Municipales, Consejos Locales, Institutos organismos autónomos.

Al personal de las empresas subcontratadas, siempre que realicen su actividad en centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, le será de aplicación el presente protocolo en todos los puntos referentes a la investigación, y a las acciones preventivas. La adopción de medidas correctoras, se hará de manera coordinada entre las empresas afectadas y la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

- DEFINICIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, e indica que ambos hechos se consideran, en todo caso, discriminatorios, al igual que el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo: Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Ambas situaciones pueden producirse entre personas de igual o distinto nivel jerárquico, tengan o no una relación de dependencia dentro de la estructura orgánica de la entidad.

- MEDIDAS PREVENTIVAS.

Con el objeto de prevenir y evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, se establecerán actuaciones de comunicación y difusión, formación y análisis. En concreto:

- Compromiso del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava con la prevención y erradicación del acoso sexual y el acoso por razón de sexo, que queda patente en el presente documento.

- Difusión del protocolo entre todo el personal que está dentro de su ámbito de aplicación, asegurando que sea conocido y comprendido, a través de los medios más adecuados en cada caso (web municipal, herramientas de comunicación interna, realización de publicación escrita, sesiones informativas…).

- Información a empresas proveedoras de la existencia del presente protocolo.

- Material impreso en los entornos de trabajo que facilite el conocimiento del protocolo (cartelería, folletos informativos…).

- Sesiones informativas, formativas o de sensibilización en la materia, dirigidas a todo el personal perteneciente al ámbito de aplicación del presente protocolo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 7 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

- Formación específica para las personas que integrarán la Asesoría Confidencial encargada del procedimiento.

- Inclusión de contenidos relativos a acoso sexual y acoso por razón de sexo en la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

- Elaboración de informes sobre las actuaciones llevadas a cabo, así como realización de análisis que permitan identificar si existen factores que puedan contribuir a crear un entorno laboral exento de acoso. Evaluar el funcionamiento del protocolo anualmente.

- GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

Las garantías que debe cumplir el procedimiento serán las mismas que las establecidas en el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado, en concreto:

- Respeto y protección a las personas: Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Las personas implicadas podrán ser asistidas por algún representante unitario o sindical u otra u otro acompañante de su elección, en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requieren.

- Confidencialidad: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento. Por ello, desde el momento en que se formule la denuncia, la persona o personas responsables de su iniciación y tramitación asignarán unos códigos numéricos identificativos tanto de la persona supuestamente acosada, como a la supuestamente acosadora, preservando así su identidad.

- Diligencia y celeridad: La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

- Imparcialidad: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

- Protección de la dignidad de las personas afectadas: La organización deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas afectadas, incluyendo a las personas presuntamente acosadas y acosadoras.

- Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos previstos en la normativa aplicable.

La aplicación de este protocolo no impedirá en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones legales oportunas.

- PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.
  - Figura del procedimiento: Asesoría confidencial.

La Asesoría confidencial es el grupo de personas con competencia para recibir las quejas o denuncias relativas al acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como para la realización del procedimiento informal.

La Asesoría confidencial no tiene potestades disciplinarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 8 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

El número mínimo de personas para integrar la asesoría confidencial es 2. Deberán tener conocimientos y/o formación en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Si no existiera en la plantilla ninguna persona con este perfil, el Ayuntamiento procurará su participación en alguna acción formativa en la materia.

Estas personas deberán estar identificadas con nombre y apellidos y forma de contacto (teléfono, correo electrónico y lugar físico de su puesto de trabajo). Ha de garantizarse el conocimiento de estos datos por todo el personal al que se le aplique este protocolo.

La Asesoría confidencial podrá proponer las acciones preventivas que estime oportunas (formación, difusión…) al órgano correspondiente.

Las personas que pertenecen a la Asesoría Confidencial deben ser sustituidas de sus funciones en estos grupos en cualquiera de los siguientes casos:

- Si tienen una relación de parentesco, amistad o enemistad manifiesta por alguna de las partes involucradas.

- Si tienen un puesto de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la persona denunciante o denunciada.

- Si pertenecen al mismo departamento.

- Si se ven involucradas en un proceso de acoso.

En estos casos, se nombrará a una persona sustituta para el caso en concreto al objeto de restablecer de nuevo la representatividad, que deberá acreditar los conocimientos suficientes o recibir la formación necesaria.

Las personas designadas ocuparán la Asesoría Confidencial por un período de 2 años, prorrogables automáticamente salvo manifestación en contra. Podrán ser sustituidas por las circunstancias expresadas en el párrafo anterior o por imposibilidad para desempeñar sus funciones.

- Desarrollo del procedimiento

- Presentación de la queja o denuncia.

El procedimiento se inicia con la presentación de una queja o denuncia ante la Asesoría Confidencial. La forma de presentación puede ser verbal o por escrito, si bien las denuncias verbales habrán de ser ratificadas por escrito.

La asesoría confidencial contará con un modelo escrito en el que plasmar la denuncia, en la que se identificará el caso y las personas afectadas con un registro numérico para asegurar la confidencialidad.

La queja o denuncia podrá ser presentada:

- Por la persona afectada, personalmente o a través de representante.

- Cualquier empleado o empleada de forma motivada. En este caso la presunta víctima debe ratificar la queja o denuncia.

- Información a la persona afectada.

La Asesoría Confidencial informará a la persona afectada de sus derechos y de los pasos a seguir establecidos en el protocolo.

Informará igualmente sobre otros tipos de actuación posibles, fuera del ámbito del protocolo (vía administrativa o judicial).

- Determinación de la pertinencia de inicio del procedimiento.

La Asesoría Confidencial analizará la queja o denuncia presentada recabando para ello, toda la información que precise. Del análisis realizado, se podrán derivar las siguientes circunstancias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 9 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

- Determinar que el hecho denunciado no está dentro del ámbito del protocolo. En este caso, no dará trámite a la queja o denuncia, informando de ello por escrito y de forma motivada a la persona afectada. En el caso en el que el hecho pueda ser objeto de una falta de las tipificadas en el acuerdo marco, la asesoría confidencial lo pondrá en conocimiento del órgano correspondiente.

- Determinar que el hecho denunciado está dentro del protocolo por encontrar indicios de acoso sexual y acoso por razón de sexo, tal y como están definidos en el presente protocolo y en la normativa aplicable, y porque existe congruencia y precisión en el relato de los hechos.

En este caso se dará trámite a la queja o denuncia, iniciando en procedimiento informal.

En el caso de que la asesoría confidencial apreciase de forma indubitada que se ha producido una situación clara de acoso sexual, podrá acudir directamente al órgano disciplinario, con el consentimiento de la persona acosada y siempre que ésta no decida optar por denunciar los hechos en otras instancias en ese momento (administrativas o judiciales).

- Apertura del procedimiento informal.

El objetivo del procedimiento informal es el de resolver la situación dada mediante un procedimiento amistoso, sin necesidad de acudir al régimen disciplinario de la entidad. Podrá darse cuando:

- Los hechos no sean lo suficientemente graves, o existan dudas sobre la gravedad, como para acudir directamente al órgano competente del régimen disciplinario

- El hecho de comunicar al sujeto activo las consecuencias de su comportamiento, sea suficiente para modificarlo, terminando con el mismo y con las consecuencias que produce, a satisfacción de la persona afectada.

Se informará a la persona denunciada de que existe una queja o denuncia contra ella, así como de los derechos que la asisten y de las consecuencias disciplinarias de los actos calificados como acoso sexual o acoso por razón de sexo, pudiendo la persona acusada, ofrecer en ese momento o posteriormente las explicaciones o pruebas que estime conveniente.

Se abrirá una investigación para lo cual la Asesoría Confidencial puede recabar y/o admitir las pruebas oportunas, tales como testimonios de testigos, testimonios de las personas afectadas, mensajes o imágenes.

De este procedimiento se pueden derivar las siguientes situaciones:

- El sujeto activo y la persona afectada identifican los hechos sucedidos, y se pacta un compromiso de no repetición.

- La Asesoría Confidencial propone determinadas actuaciones para solucionar el problema y ambas partes muestran su acuerdo y conformidad.

- No se alcanza ningún acuerdo. En este caso la Asesoría Confidencial dará traslado del expediente abierto y del resultado del procedimiento informal al órgano competente en establecer el régimen disciplinario de la entidad, quedando a disposición del mismo. En este caso, la Asesoría Confidencial podrá proponer determinadas medidas con el objeto de asegurar suficientemente la protección de ambas partes.

En este procedimiento no será necesaria la concurrencia simultánea de ambas partes, pero sí ambas partes deben conocer el resultado del mismo. Este resultado quedará reflejado en un acta por escrito y firmada por ambas partes y por la asesoría confidencial dando cuenta de lo sucedido y de lo acordado.

- Plazos.

El procedimiento informal ha de resolverse a la mayor celeridad posible, sin exceder de 10 días laborables su tramitación desde que se interpone la queja o denuncia hasta su resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 10 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

En caso de incumplimiento de lo acordado en el procedimiento informal, éste no se reabrirá, ni la denuncia dará lugar a un nuevo procedimiento, sino que la asesoría confidencial dará conocimiento al órgano competente en materia disciplinaria.

Durante la tramitación del procedimiento, la asesoría confidencial podrá proponer el establecimiento de medidas cautelares, especialmente aquellas que aseguren la separación entre las personas afectadas (desde el cambio de turnos si fuera posible, al cambio de espacio físico de trabajo o la concesión de días libres). Estas medidas en ningún caso podrán suponer para la persona presuntamente acosada, perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial en las mismas.

No obstante, las denuncias, quejas o declaraciones que se demuestre que han sido intencionadamente fraudulentas y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionadas sin perjuicio de las restantes acciones que pudieran corresponder.

Todas las referencias de este protocolo al régimen disciplinario, lo son al Capítulo VIII. Régimen Disciplinario del Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, vigente en la fecha de realización del presente protocolo.

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Asesoría Confidencial llevará el registro y control de las denuncias y quejas presentadas, y de la resolución de las mismas anualmente.

Registrará también las actuaciones preventivas desarrolladas anualmente.

Estos registros quedarán a disposición del departamento competente en materia de personal y de Prevención de Riesgos Laborales.

- REFERENTES NORMATIVOS.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Constitución española de 1978 Artículos. 1.1; 9.2; art. 10.1; art. 14; art. 18.1; art. 35.1; y art. 53.2.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Artículo 184.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 53. Principios éticos.

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Derechos Laborales.

Artículo 54. Régimen disciplinario.

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 27. Integración del principio de igualdad en la política de salud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 11 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

Artículo 51. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

Artículo 45. La perspectiva de género en la salud.

Artículo 53. Del acoso sexual y por razón de sexo.

Artículo 54. Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Manifestaciones de la violencia de género.

IV Acuerdo Marco del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

Vigente desde 1999 y prorrogado anualmente.

Artículo 44. Régimen disciplinario para el acoso sexual.

ANEXO I: CONCEPTOS.

El acoso sexual comprende todos los comportamientos de naturaleza sexual, tanto aquellos que vayan dirigidos concretamente a una persona concreta (bilateral) ya sea a cambio o no de una determinada exigencia (chantaje), como aquellos de naturaleza sexual que pueden ir dirigidos de forma indeterminada a un colectivo de personas de un determinado sexo a través de escritos, gestos o palabras que se pueden considerar ofensivos (acoso ambiental).

Guía explicativa y de buenas prácticas para la detección y valoración de comportamientos en materia de acoso y violencia en el trabajo. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Clasificación según la NTP 507: Acoso sexual en el trabajo (Notas Técnicas de Prevención). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Acoso quid pro quo: En este tipo de acoso lo que se produce es propiamente un chantaje sexual (esto a cambio de eso). A través de él, se fuerza a un empleado a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones del trabajo. Se trata de un abuso de autoridad por lo que sólo puede ser realizado por quien tenga poder para proporcionar o retirar un beneficio laboral. Este tipo de acoso consiste en situaciones donde la negativa de una persona a una conducta de naturaleza sexual se utiliza explícita o implícitamente como una base para una decisión que afecta el acceso de la persona a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, al salario o a cualquier otra decisión sobre el empleo (Resolución sobre la protección de la dignidad de las mujeres y de los hombres; Consejo de Ministros de Comunidades Europeas, Mayo 1990 y Recomendación de la Comisión Europea sobre el mismo asunto, Noviembre 1991). Este concepto del acoso encierra un importante problema, que es la exclusión de las conductas de acoso entre colegas, cuyas consecuencias, sin embargo, son iguales que las de acoso por un superior.

Acoso que crea un ambiente de trabajo hostil.

La Recomendación de la Comisión Europea mencionada se refiere también a una conducta que «crea un ambiente de trabajo humillante, hostil o amenazador para el acosado».

ANEXO II: DESARROLLO DE REFERENTES NORMATIVOS.

ÁMBITO EUROPEO

Según la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 12 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

mujeres en asuntos de empleo y ocupación, el acoso y el acoso sexual son contrarios al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y constituyen discriminación por razón de sexo a efectos de la presente Directiva. Dichas formas de discriminación se producen no solo en el lugar de trabajo, sino también en el contexto del acceso al empleo, a la formación profesional y a la promoción. Por consiguiente, se deben prohibir estas formas de discriminación y deben estar sujetas a sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Artículo 26. Prevención de la discriminación. Los Estados miembros, de conformidad con la legislación, los convenios colectivos o las prácticas nacionales, alentarán a los empresarios y a los responsables del acceso a la formación a adoptar medidas eficaces para prevenir todas las formas de discriminación por razón de sexo y, en particular, el acoso y el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en el acceso al empleo, en la formación profesional y en la promoción.

ÁMBITO NACIONAL.

Constitución española de 1978 Artículos. 1.1; 9.2; art. 10.1; art. 14; art. 18.1; art. 35.1; y art. 53.2.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 184.

1. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses.

2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses.

3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo.

Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

Artículo 14. Derechos individuales.

Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

h) Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 13 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Derechos Laborales.

Artículo 54. Régimen disciplinario.

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 24. Coordinación de actividades empresariales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 27. Integración del principio de igualdad en la política de salud.

3. Las Administraciones públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades, las siguientes actuaciones:

c) La consideración, dentro de la protección, promoción y mejora de la salud laboral, del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Artículo 51. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 14 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

ÁMBITO AUTONÓMICO.

Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

Los principios generales que deben regir y orientar las actuaciones de las Administraciones públicas son:

k) La erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de género.

Artículo 45. La Perspectiva de género en salud.

1. La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud.

2. El acoso sexual y el acoso relacionado con el género, en el trabajo, afectan a la salud laboral y por ello deberá tratarse como un riesgo profesional.

Artículo 53. Del acoso sexual y por razón de sexo.

1. A los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considera también acto de discriminación por razón de sexo.

Artículo 54. Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

1. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha, enumeradas en el artículo 3.2 de la presente Ley, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, promoviendo un entorno laboral libre de acoso sexual y por razón de sexo, aplicando medidas de prevención y de atención, así como la información y formación especializada en esta materia en las relaciones de trabajo.

2. Para garantizar que el personal de la Administración pública tenga una prevención y protección eficaz contra el acoso sexual y por razón de sexo, las Administraciones públicas otorgarán a las conductas de acoso la consideración de conductas que afectan a la salud laboral y elaborarán, conjuntamente con los sindicatos, una declaración de principios sobre la prevención del acoso, prohibiendo cualquier manifestación o expresión escrita, plástica u otra forma que incite a la utilización de la mujer como objeto sexual.

3. Las Administraciones públicas garantizarán a su personal el asesoramiento jurídico y psicológico especializado como víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

4. En los tablones de anuncios del centro de trabajo se hará difusión de la normativa relativa a las sanciones administrativas y penales que pueden ser impuestas a quienes realicen actos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 15 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

5. El Instituto de la Mujer impulsará la elaboración de protocolos para la prevención y protección del acoso sexual y por razón de sexo.

Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Manifestaciones de la violencia de género.

A los efectos de esta ley, quedan incluidas dentro del ámbito de la violencia de género las siguientes manifestaciones de violencia hacia la mujer, sin que ello suponga una limitación de la definición de violencia contemplada en el artículo anterior:

Acoso sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral: cualquier comportamiento de naturaleza sexual que tenga el propósito de atentar contra la dignidad de una mujer o, acoso por razón de sexo, que cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo por comportamientos realizados en función del sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad.

REFERENCIAS AL ACOSO SEXUAL EN EL ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA.

Artículo 44. Régimen disciplinario para el acoso sexual

1. Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de los trabajadores y trabajadoras que conlleve conductas de acoso sexual verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. Dada la falta de normativa existente podrá seguirse la descripción de sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social de 7 de Abril de 1988. En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con contrato o relación contractual no indefinida, la sanción se aplicará en su grado máximo.

2. Los representantes de los trabajadores, centrales sindicales y el personal al servicio de la empresa velarán por el derecho a la intimidad del/la trabajador/a procurando silenciar su identidad.

El acuerdo marco del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, establece en su artículo 4, Principio de Igualdad de Oportunidades y Trato, que ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en razón de su sexo. Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad.

El acuerdo marco atribuye a la representación legal de trabajadores y trabajadoras (incluidas las centrales sindicales) la vigilancia del cumplimiento de una serie de normas relacionadas con el principio de igualdad de oportunidades y trato, encontrándose entre ellas que ningún/a trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a en razón de su sexo.

En materia de salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo el Ayuntamiento garantiza en su acuerdo marco el ejercicio del derecho al trabajo de una forma digna, seria y segura, que no podrá subordinarse a consideraciones de carácter puramente económico.

ANEXO III: EJEMPLOS DE CONDUCTAS.

CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR ACOSO SEXUAL.

- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- Uso de imágenes o poster pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo.
- Gestos obscenos.
- Contacto físico innecesario, rozamientos.
- Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 16 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

- Demandas de favores sexuales acompañadas o no de promesas explicitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento.

- Agresiones físicas.

CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

- Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo.

- Desvalorizar constantemente el trabajo de una persona por su sexo.

- Utilizar formas denigrantes para dirigirse a personas de un determinado sexo.

- Tratos desfavorables hacia la persona que estén relacionados por situación de embarazo, maternidad o paternidad.

- Actitudes de vigilancia extrema y continua, realizada sobre una persona por razón de su sexo.

ANEXO IV: MODELO DE DENUNCIA

DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO

AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

FECHA.....…

CÓDIGO.....

PERSONA DENUNCIANTE

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Teléfono:			
E-mail			
Mujer		Hombre	

En calidad de:

Presunta víctima	
Persona que ha presenciado la actuación denunciada	
Representante sindical	
Otros (indicar)	

Situación denunciada:	*Acoso Sexual*		*Acoso por Razón de Sexo*	

Dirección del área donde trabaja la presunta víctima

PRESUNTA VÍCTIMA (Completar si la presunta víctima no es la persona denunciante):

Nombre y apellidos:					
DNI:					
Teléfono:					
E-mail					
Área/dirección donde trabaja					
Puesto de trabajo					
Relación laboral					
Funcionario/a		Personal Laboral		Otra relación Indicar	
Mujer		Hombre			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 17 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

PERSONA DENUNCIADA

Nombre y apellidos:					
Área/dirección donde trabaja					
Puesto de trabajo					
Relación laboral					
Funcionario/a		Personal laboral		Otra relación Indicar	
Mujer		Hombre			

Relación laboral con la presunta víctima:

.....

¿La persona denunciada trabaja directamente con la presunta víctima?

Sí		No	

¿La persona denunciante ha puesto en conocimiento de su superior jerárquico la situación que denuncia?

Sí		No		La persona denunciada es su superior jerárquico	

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (fechas, lugares, horas…):

FECHA Y HORA:

LUGAR:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Para acreditar lo anterior se cuenta con:

Ninguna prueba específica
Pruebas documentales
Personas que atestiguan la situación denunciada
Otros (audios…)

En su caso, señalar quiénes son las y los testigos:

¿Existen otras posibles personas afectadas?

Sí		*No*	

Indicar quiénes (nombre y puestos):

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Sí		*No*	

Enumerar cuál:

1)
2)
3)

FIRMAS

Persona denunciante Persona receptora de la denuncia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 18 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

ANEXO V: INTEGRANTES DE LA ASESORÍA CONFIDENCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO

PERÍODO DE VIGENCIA

Dos años desde su aprobación.

Anuncio número 1457

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 19 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Bases para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para la celebración de eventos deportivos de carácter puntual en la localidad y sectores o fases de ascenso.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos para financiar la realización de actividades deportivas de carácter puntual en el municipio de Ciudad Real y sus anejos y para las fases de sector o ascenso dentro o fuera de la localidad.

2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas y personas físicas con domicilio fiscal y social en la capital.

Quedan excluidos aquellos equipos o personas que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades o personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades o personas físicas que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido asu justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

3.- Conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos.[(1)]
- Arbitrajes y jueces.
- Material.
- Alojamiento.
- Ambulancia.
- Canon Federativo.
- Otros. (Deberán ser aceptados previamente por los técnicos del PMD)

[(1)] No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.

4.- Cuantía individualizada de las subvenciones.

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 50% del coste de los gastos presupuestados para la actividad.

5.- Criterios de valoración.

La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 20 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

a) Categoría o categorías y el nivel de la competición. Ámbito territorial.

b) Vinculación con programas y proyectos propios de promoción y desarrollo del P.M.D.

c) Volumen de participación, de la actividad a subvencionar y de los beneficiarios previstos.

d) Continuidad de la actividad desarrollada en otras competiciones federadas durante la temporada, por éxito en las mismas y/o posibilidad de ascenso a categorías superiores.

e) Actividad dirigida exclusivamente al Deporte Femenino.

f) Actividad dirigida exclusivamente al Deporte de Discapacitados.

g) Presupuesto de gastos teniendo en cuenta los ingresos que, en su caso, aporten los deportistas.

6.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta.

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

9.- Denegación por silencio administrativo.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

10.- Plazo y forma de justificación.

El abono de la subvención concedida se realizará a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes de un mes desde que se realizó la actividad.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad o de la persona receptora de la subvención, expresando que se ha recibido la misma y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 21 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.

- Certificado, del Secretario del club o asociación o de la persona receptora de la subvención, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.

- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.

- Autorización de la entidad o de la persona física para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.

c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.

b) Enviar cuanta documentación se requiera.

c) Admitir la supervisión del P.M.D.

d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.

e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.

f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- Solicitudes.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace: https://ciudadreal.es/subvenciones.html

Existirán cuatro plazos de solicitud, no vinculados a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y que corresponderán a eventos realizados en cada uno de los periodos que se indican a continuación:

Período 1º.- Desde el 16 de diciembre del año anterior al 31 de marzo del año correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 22 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

Período 2º.- Del 01 de abril hasta 30 de junio del año correspondiente.

Período 3º.- Del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año correspondiente

Período 4º.- Del 01 de octubre hasta 15 de diciembre del año correspondiente.

* No se podrán solicitar más de dos actividades al año, salvo en caso de actividad extraordinaria y oficial.

El Consejo de Gerencia tendrá la capacidad para definir el crédito a distribuir cada trimestre en base al volumen de solicitudes recibidas, así como adoptar decisiones al final del año si quedara crédito disponible.

El plazo de solicitudes permanecerá abierto en los periodos estipulados y correspondiendo la actividad a los mismos.

En cualquier caso la concesión de la ayuda quedará condicionada, a su vez, a la existencia de crédito para esta finalidad, que se especifican en el apartado 1. y a su aprobación por el Consejo de Gerencia del PMD.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

1. Solicitud conforme al impreso Anexo II.

2. Proyecto.

3. Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.

4. Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

5. Certificado del secretario de la entidad o de la persona física sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.

6. Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla-La Mancha, en su caso.

7. Documento de inscripción y nº N.I.F. en Hacienda.

8. Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.

9. Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.

10. En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.

15.- Legislación aplicable.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 15 de junio de 2020.- El Secretario, José Antonio Domínguez Sanz.- VºBº La Presidenta, Pilar Zamora Bastante.

ANEXO I

a.- Ámbito territorial de la actividad.- (máximo 200 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican en función del nivel de la actividad. Para las actividades no federadas se asignarán la mínima puntuación, aunque concurran deportistas de mayor nivel.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 23 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

Nivel de la competición	*Puntos*
NACIONAL	200
REGIONAL	150
PROVINCIAL	100
LOCAL	50

b.- Vinculación con programas y proyectos propios de promoción y desarrollo del P.M.D.- (máximo 100 puntos).

Se asignarán 25 puntos por cada actividad realizada en colaboración y apoyo al PMD, en el último año natural completo y hasta la fecha de la realización de la actividad.

Queda excluida de la valoración, la participación en actividad y competición federativa de la temporada correspondiente.

c.- Volumen de participación.- (máximo 300 puntos).

Participantes	*Puntos*
+ DE 1.500	300
1.000 - 1.500	250
500 - 1.000	200
300 - 500	150
100 - 300	100
0 - 100	50

d.- Continuidad de la actividad desarrollada en otras competiciones durante la temporada por éxito en las mismas y/o posibilidad de ascenso a fases o categorías superiores.

Ascenso	*Puntos*
De REGIONAL O NACIONAL	200
De PROVINCIAL O REGIONAL	100

e.- Actividad dirigida exclusivamente al Deporte Femenino.- (máximo 100 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican adicionalmente según el nivel de la actividad. No correspondiendo la federativa a la fase regular de la liga o temporada.

	Puntos
SOCIAL	50
FEDERATIVA	100

f.- Actividad dirigida exclusivamente al Deporte de Capacidades Diferentes.- (máximo 100 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican adicionalmente según el nivel de la actividad.

Nivel	*Puntos*
SOCIAL	50
FEDERATIVA	100

g.- Presupuesto de ingresos y gastos.- (máximo 500 puntos).

Se asignará 1 punto por cada 25 euros de gasto presupuestado, descontados los ingresos por inscripción de los participantes o taquilla.

Anuncio número 1458

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 24 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Bases para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas fuera de la competición federada o federada con una antigüedad no superior a dos años.

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y anejos y que desarrollen su actividad en este mismo espacio y no puedan participar en las restantes convocatorias de subvenciones realizadas por el PMD para la temporada correspondiente, bien por no tener una antigüedad superior a los dos años consecutivos o por no participar en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.

2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, y que se encuentren en la situación que se especifica en el objeto de las presentes bases.

Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

3.- Conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos por competición[1] para la temporada correspondiente. En desplazamientos realizados por medios propios (por ejemplo: coches, furgones…) se tendrá en cuenta el importe por km que aplique en cada momento el Ayuntamiento de Ciudad Real, debiéndose utilizar dichos medios de transporte con el mejor aprovechamiento posible (4 personas por vehículo), teniendo como punto de partida y regreso Ciudad Real capital, no atendiendo los desplazamientos de deportistas que se encuentran fuera de la localidad.
- Arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.
- Fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- Alojamiento correspondiente al calendario oficial durante la temporada correspondiente.

[1] No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 25 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

4.- Cuantía individualizada de las subvenciones.

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

5.- Criterios de valoración.

La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

a) Categoría o categorías y el nivel de la competición en las que participe el club, bien en deportes de equipo o en deportes de competición individual. Cuando se trate de un club no federado se le otorgará la mínima categoría.

b) Cualificación del cuadro técnico.

c) Presupuesto de gastos para la temporada correspondiente.

d) Antigüedad del club o asociación deportiva, mínima de 2 años consecutivos (temporadas), sin considerar la actual.

e) Logros obtenidos en la temporada anterior.

f) Presencia en el club de equipos o deportistas femeninos.

g) Participación en el deporte de capacidades diferentes.

6.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios anteriormente expuestos.

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 26 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

9.- Denegación por silencio administrativo.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

10.- Plazo y forma de justificación.

El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40% deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.

- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.

- Certificado, del Secretario del club o asociación, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.

- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.

- Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.

c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 27 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

b) Enviar cuanta documentación se requiera.

c) Admitir la supervisión del P.M.D.

d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.

e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.

f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- Solicitudes.

"Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

https://ciudadreal.es/subvenciones.html

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

1. Solicitud conforme al impreso del ANEXO II.

2. Proyecto de la actividad y temporización del mismo, incluyendo el calendario oficial federado de las competiciones.

3. Memoria del año anterior(2).

4. Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.

5. Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

6. Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.

7. Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla La Mancha.

8. Documento de inscripción y nº NIF en Hacienda.

9. Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.

10. Fotocopia compulsada de los títulos de los técnicos de nivel superior a la categoría en que se compite, que da derecho a valoración en este apartado.

11. Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.

12. En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.

Puede no entregarse 7, 8 y 11, si son idénticos al año anterior.

(2) Puede obviarse si se ha presentado al PMD por participación en convocatoria similar al finalizar la temporada inmediatamente anterior.

15.- Legislación aplicable.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 27 de enero de 2020.- El Secretario, José Antonio Domínguez Sanz.- VºBº La Presidenta, Pilar Zamora Bastante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 28 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

ANEXO I

a.- Por categoría de competición (máximo 700 puntos).

Se asignarán los puntos que se indican en función del número de deportistas que participe en competición federada individual o por equipos.

Categoría de competición federada	*Puntos por cada deportista en deporte Olímpico*	*Puntos por cada deportista deporte no Olímpico*
INTERNACIONAL	40	20
NACIONAL	30	15
REGIONAL	20	10
PROVINCIAL	10	5
SUB – 16	10	5

b.- Por cualificación del cuadro Técnico (máximo 100 puntos).

Se asignará puntuación por un solo técnico por equipo, valorándose con 50 puntos en el caso de tener titulación superior a la correspondiente a la categoría en la que se compite.

c.- Por presupuesto de gastos (máximo 700 puntos).

Se asignara 1 punto por cada 40 euros de gasto presupuestado, para desplazamientos, arbitrajes, fichas federativas y alojamiento.

d.- Por antigüedad del Club 20 puntos/año (máximo 100 puntos).

Por cada temporada ininterrumpida del club participando en competiciones federadas se asignarán 20 puntos.

e.- Por logros obtenidos en la temporada anterior (máximo 100 puntos).

Categoría	*Campeón*	*Subcampeón*
NACIONAL	50 puntos	25 puntos
REGIONAL	20 puntos	10 puntos

f.- Por presencia en el club de equipos o deportistas femeninos. (máximo 100 puntos). Por la presencia entre las deportistas, federadas participando en competición en la temporada correspondiente se asignan 5 puntos por deportista femenina.

Número de deportista femeninas

g.- Por presencia de deportistas con capacidades diferentes (máximo 50 puntos).

Nº de deportistas	*Puntos*
1 a 5	25
6 en adelante	50

Anuncio número 1459

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 29 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de Fernán Caballero PLN/2020/3, de fecha 17 de junio de 2020, por el que se aprueba expediente de aprobación de Plan Económico Financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de Plan Económico Financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fernancaballero.sedelectronica.es]

La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1460

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 30 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos número 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1461

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 31 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se convalida la modificación de créditos número 3/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero, en sesión celebrada el día 17/06/2020, acordó, por mayoría absoluta, la convalidación del Decreto de Alcaldía de fecha 05/06/2020, número 2020-0187, por el que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 5.410,84 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Modificaciones de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
2310	15000	Asistencia social primaria. Productividad	0,00	705,00	705,00
2310	16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social	0,00	523,38	523,38
2310	22114	Asistencia social primaria. Gastos para hacer frente a la crisis del coronavirus	0,00	4.182,46	4.182,46
TOTAL			0,00	5.410,84	5.410,84

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	*Descripción*	*Euros*
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.410,84
TOTAL		5.410,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1462

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 32 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía de fecha 22 de junio de 2020, se acordó incoar expediente administrativo para la alteración de la calificación jurídica de dos tramos de los caminos de las Moralas a la Casa del Guarda y de las Moralas a la Casa del Monte, del Inventario-Ordenanza de Caminos Públicos, a fin de desafectarlo y transformar así su actual naturaleza de dominio público a patrimonial.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del RB, a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría General de esta Entidad Local y en el e-tablón municipal, y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Manzanares, a 22 de junio de 2020.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 1463

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 33 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2020, el Plan Económico Financiero 2019 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la L.O. 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se somete a información pública para general conocimiento.

Picón, 22 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 1464

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 34 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

Expediente: 247/2020

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://torredejuanabad.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1465

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 35 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 1466

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 36 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CIUDAD REAL

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2020

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2020 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

* Plazo para efectuar el ingreso.

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020 (Resolución de 18 de mayo de 2020 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

* Lugar de pago.

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Delegado de la Agencia Tributaria, Javier Martín Pérez Cidoncha.

Anuncio número 1467

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 37 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001318.
Procedimiento Ordinario 440/2019.
Demandante: Mirela Marcu.
Abogado: Javier Fernández Ajenjo.
Demandados: FOGASA, Castronomia, S.L.
Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Mirela Marcu contra FOGASA, Castronomia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 440/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Castronomia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de septiembre de dos mil veinte a las once treinta horas al acto de conciliación y a las 12,30 horas al acto del juicio oral, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 14, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Castronomia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintidós de junio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1468

Firmado por ANA ISABEL MÁRQUEZ BERNAL el 23/06/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 38 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 3Hn0EPv1Es7Q/bano1y7